

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **051**

Fecha Estado: 08/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120150111700	Ordinario	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ GIRALDO	COLPENSIONES	Auto requiere AUTO REQUIERE NUEVAMENTE. YU	07/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015 01117

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA VANESSA ECHEVERRI MUÑOZ Y NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ GIRALDO** contra **COLPENSIONES Y CRUZ ELENA ALVAREZ CHAVERRA.**, en relación con los poderes aportados por la Dra. MARIA AYDEE CARDONA ACEVEDO al correo del despacho el día [14 de febrero de 2022](#), se encuentra que si bien los mismos tienen sello de la notaria 18 de Medellín, se encuentra incompleto toda vez que no cuenta con la hoja en la que se realizó la presentación personal de las demandadas de qué trata el artículo 74 del Código General del Proceso, ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere a la Dra. MARIA AYDEE CARDONA ACEVEDO, para que presente el poder completo, o uno nuevo cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA